

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA JANNETH LUGO CASTRO
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-31-002-2015-00124-00

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 29 de mayo de 2015, se ordenó vincular al proceso a la señora MÓNICA MARLÍN OTERO MIGUEL. Sin embargo no ha sido posible realizar la notificación de que tratan el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011

Acorde con lo anterior, se debe dar aplicación por remisión a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso que reza:

"si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código". (Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, resulta necesario poner en conocimiento de la parte actora esta situación para que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, la constancia de devolución de la comunicación N°0018 de fecha 24 de mayo de 2017, vista a folio 157, a efectos de que suministre datos de comunicación efectivos, o solicite el emplazamiento respectivo.

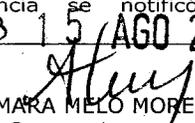
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 018 15 AGO 2017


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaría

Exped: 50-001-33-31-002-2015-00124-00
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho